

No obstante, a la vista de dichas modificaciones y para la resolución de las dificultades que puedan surgir durante la ejecución de los proyectos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá proponer a la Delegación Territorial, de acuerdo con las circunstancias que puedan surgir, la aplicación de nuevas medidas de protección en orden a una mejor integración ambiental del proyecto y a su mejor adaptación a la normativa de protección aplicable al espacio natural.

10.- *Protección del Patrimonio.*— Si en el transcurso de las excavaciones aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan.

11.- *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Se ampliará y complementará con el grado de concreción y detalle adecuados, a fin de que contemple las actuaciones durante la ejecución de los proyectos, así como el seguimiento y control, durante al menos cinco años, de las prescripciones de esta Declaración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 26 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988.

12.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente, desde la fecha de inicio de las actuaciones sobre el territorio, un informe anual sobre la marcha de los trabajos de ejecución de las obras y sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental hasta el quinto año siguiente a la conclusión de la concentración, año en que se sustituirá por un informe o resumen final sobre el grado de cumplimiento de las medidas recogidas en esta Declaración.

13.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 13 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1636/2006, de 18 de octubre, por la que se convoca concurso público para la selección de alumnos de centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de Castilla y León, para la participación en el programa «Cursos de Verano 2007».

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 17 que la educación primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades para adquirir en, al menos, una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas así como para iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El artículo 23 dispone que la enseñanza secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación así como comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

La Consejería de Educación lleva a cabo acciones educativas encaminadas a que los escolares de Castilla y León puedan aprender y dominar la lengua inglesa así como las tecnologías de la información y la

comunicación, fundamentalmente la informática, como herramientas imprescindibles en el aprendizaje.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la selección de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León, para la participación en el programa «Cursos de Verano 2007», con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público para seleccionar a los alumnos de centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de Castilla y León que participarán en el programa «Cursos de Verano 2007», con el fin de realizar actividades encaminadas al acercamiento del alumnado a la informática y su utilización como herramienta imprescindible en la vida diaria, así como al aprendizaje y dominio de la lengua inglesa y su práctica en situaciones comunicativas habituales.

1.2. El coste medio de cada plaza se estima en CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (410,98 €), del cual aproximadamente el 50% se financiará por la Consejería de Educación y el resto deberá ser abonado como precio público por el alumno participante.

Segunda.— Modalidades.

2.1. Los cursos de verano se realizarán en dos modalidades:

- Modalidad «A»: Cursos de Verano de tecnologías de la información (informática).
- Modalidad «B»: Cursos de Verano de inmersión en lengua inglesa.

Se podrá solicitar la participación en las dos modalidades, pero los alumnos únicamente podrán ser seleccionados para una, en los términos de la base 5.2.

2.2. Modalidad «A». Cursos de Verano de tecnologías de la información (informática):

2.2.1. Podrán participar en esta modalidad los alumnos de centros docentes de Castilla y León que estén cursando estudios de 5.º y 6.º de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2006-2007.

2.2.2. Los cursos se desarrollarán en los siguientes centros:

- Centro Rural de Innovación Educativa de Berlanga de Duero (Soria), para alumnado de 5.º y 6.º de E. Primaria.
- Centro Rural de Innovación Educativa de Cervera de Pisuerga (Palencia), para alumnado de 1.º y 2.º de E.S.O.
- Centro Rural de Innovación Educativa de Navaleno (Soria), para alumnado de 3.º y 4.º de E.S.O.

2.2.3. Se establecen cuatro turnos para todos los centros, excepto para el C.R.I.E. de Navaleno, en el cual se realizarán sólo los tres primeros turnos, con la siguiente distribución:

- Turno 1: Del 2 al 14 de julio.
- Turno 2: Del 16 al 28 de julio.
- Turno 3: Del 30 de julio al 11 de agosto.
- Turno 4: Del 13 al 25 de agosto (excepto el C.R.I.E. de Navaleno).

2.2.4. A cada centro asistirán cuarenta alumnos por turno. Si en alguno de los turnos previstos las solicitudes no completaran la totalidad de las plazas el curso podrá celebrarse con alumnos de otro grupo de edad. Si aún así no se pudiese cubrir el 50% de las plazas, la Consejería de Educación se reserva el derecho de anular dicho turno.

2.2.5. El alumnado participante recibirá diariamente tres horas y cuarenta y cinco minutos de clase efectiva de informática y áreas relacionadas. Durante el resto del día se realizarán actividades deportivas, talleres y otras actividades de ocio.

2.3. Modalidad «B». Cursos de Verano de inmersión en lengua inglesa:

2.3.1. Podrán participar en la presente modalidad los alumnos de centros docentes de Castilla y León que estén cursando estudios de 5.º y 6.º de Educación Primaria o 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2006-2007.

2.3.2. Los cursos de verano se desarrollarán en los siguientes centros:

- a) Para el alumnado de 5.º y 6.º curso de Educación Primaria:
- Instituto de Educación Secundaria «José Luis López Aranguren», de Ávila.
 - Residencial «San Cayetano», de León.
 - Escuela Hogar «La Saleta», de Santa María la Real de Nieva (Segovia).
 - Sección de Formación Agraria «La Santa Espina», de Castromonte (Valladolid).
- b) Para el alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria:
- Instituto de Educación Secundaria «Alfonso IX», de Zamora.
 - Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (Complejo «Fuentes Blancas»).
 - Instituto de Educación Secundaria «Fernando de Rojas», de Salamanca.

2.3.3. Se establecen cuatro turnos para todos los centros, excepto para el I.E.S. «Fernando de Rojas», de Salamanca, en el cual se realizarán sólo los dos primeros, con la siguiente distribución:

- Turno 1: Del 2 al 14 de julio.
- Turno 2: Del 16 al 28 de julio.
- Turno 3: Del 30 de julio al 11 de agosto (excepto IES Fernando de Rojas, Salamanca).
- Turno 4: Del 13 al 25 de agosto (excepto IES Fernando de Rojas, Salamanca).

2.3.4. A cada centro asistirán cuarenta y ocho alumnos por turno. Si en alguno de los turnos previstos las solicitudes no completaran la totalidad de las plazas, el curso podrá celebrarse con alumnos de otro grupo de edad. Si aún así no se pudiese cubrir el 50% de las plazas, la Consejería de Educación se reserva el derecho de anular dicho turno.

2.3.5. El alumnado participante recibirá diariamente cuatro horas efectivas de clases de inglés, impartidas por profesorado nativo. La ratio será de doce alumnos por profesor, como máximo, salvo para actividades que por sus especiales características precisen grupos mayores. Durante el resto del día se realizarán actividades deportivas, talleres y otras actividades de ocio, siempre a cargo de monitores nativos.

Tercera.– Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia donde estudie el alumno, o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud por cada alumno participante, independientemente de que solicite plaza para una de las dos modalidades o para ambas.

La información sobre la celebración de los cursos se podrá consultar a través de Internet en la página web de la Consejería de Educación: <http://www.educa.jcyl.es/mundoaula>.

3.2. Las solicitudes serán firmadas por el padre, madre o tutor legal del alumno, e irán acompañadas de un documento expedido por el centro educativo en el que se acredite el curso en que se encuentra matriculado el alumno solicitante.

Cuarta.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 2006.

4.2. Las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la presente Orden. De no ser así, requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.3. Una vez concluido el proceso de grabación de solicitudes y de subsanación de defectos, se publicarán las listas provisionales de admitidos al sorteo y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación. Dicha publicación se realizará el día 1 de marzo de 2007, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones, las cuales deberán ser entregadas exclusivamente en

la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia donde estudie el alumno. El día 8 de marzo se publicará en los tabloneros de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación la lista definitiva de admitidos al sorteo y excluidos.

Quinta.– Tramitación.

5.1. Se asignará a cada provincia un número de plazas en función del número de solicitudes presentadas. En el supuesto de que en alguna provincia el número de solicitudes fuera superior al número de plazas asignadas, se procederá a seleccionar a los interesados mediante sorteo público, único para toda la Comunidad Autónoma, que se celebrará el día 9 de marzo en la sede de la Consejería de Educación.

5.2. Durante el mencionado acto público se sortearán las plazas para asistir tanto a los cursos de verano de modalidad «A» como a los de modalidad «B», comenzando por los primeros, determinándose los adjudicatarios y el orden de los suplentes. El turno y localidad asignados a cada adjudicatario son únicos y no se autorizará cambio bajo ninguna circunstancia.

Dada la incompatibilidad para participar en ambos programas, los alumnos que hayan solicitado ambas modalidades y resulten adjudicatarios de una plaza en la modalidad de tecnologías de información serán automáticamente excluidos del sorteo para las plazas de inmersión en lengua inglesa.

5.3. Tendrán preferencia para la obtención de una plaza en el sorteo los alumnos que no hayan asistido durante el verano 2006 a un curso de la modalidad solicitada para 2007.

Sexta.– Resolución.

6.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

6.2. La Resolución se publicará el día 16 de marzo de 2007 en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación.

6.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria y publicado la Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.4. Contra la Resolución, que agota a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

Séptima.– Abono de cuotas y transporte.

7.1. Una vez adjudicada la plaza cada participante deberá abonar, en concepto de precio público, una cuota cuyo importe exacto, una vez determinado mediante el correspondiente Decreto, se publicará, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos al sorteo, el día 1 de marzo de 2007 en los tabloneros de las Direcciones Provinciales de Educación. Quienes acrediten la condición de miembro de familia numerosa en los términos previstos en el Decreto 9/2005, de 20 de enero, por el que se regula en la Comunidad de Castilla y León el reconocimiento de la condición de familia numerosa, gozarán de una exención del importe del precio público, en los términos que establezca el Decreto en el que se apruebe su tarifa.

El ingreso de la cuota se efectuará a partir del 16 de marzo en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León, cuyo número se publicará, junto con la Resolución, ese mismo día.

7.2. El transporte de los participantes desde sus lugares de residencia hasta el centro correspondiente al comienzo de cada curso y la vuelta, una vez finalizado el mismo, será por cuenta de los interesados. No obstante, quienes lo deseen, podrán hacer uso de los autocares que saldrán desde la sede de la Consejería de Educación en Valladolid el primer día de cada turno y regresarán al mismo lugar al finalizar la actividad, realizando en el trayecto una serie de paradas intermedias para facilitar la incorporación de alumnos de otras localidades. Los horarios de salida y llegada y las paradas intermedias se comunicarán a los interesados con suficiente antelación.

Para poder hacer uso de dicho transporte, el padre, madre o tutor legal de alumno deberá solicitarlo, en el momento de confirmar la plaza, cumplimentando el apartado correspondiente del Anexo II.

Octava.– Confirmación de las plazas y renuncia.

8.1. Los adjudicatarios deberán confirmar la plaza entre los días 16 y 29 de marzo de 2007, mediante la presentación, en la Dirección Provincial de Educación de su provincia, de la siguiente documentación:

- a) Copia del justificante de ingreso bancario de la cantidad que corresponda, conforme establece la base 7.1.
- b) Hoja de confirmación, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa o, en su caso, fotocopia compulsada de la solicitud del título presentada para el reconocimiento de dicha condición.

8.2. Si transcurrido el plazo indicado anteriormente no se confirmase la plaza, se considerará que se renuncia a la misma, que pasará a adjudicarse al correspondiente suplente.

8.3. Una vez confirmada la plaza, en caso de renuncia, se considerará que el alumno ha realizado la actividad a efectos de preferencia en la adjudicación de plazas de la convocatoria del año siguiente.

8.4. El día 18 de abril de 2007 se publicará el listado de suplentes que pasan a ser titulares. El plazo para confirmar estas plazas, de la forma indicada en el apartado 1 de esta base, será del 18 al 30 de abril.

8.5. Una vez abonado el importe de la cuota, no procederá su devolución excepto en aquellos supuestos en que no se inicie la actividad por causas no imputables al interesado.

8.6. La confirmación de la plaza conllevará la aceptación, por parte de los padres o tutores del participante, de la programación de las actividades que se realicen durante el curso.

Novena – Obligaciones de los adjudicatarios.

Los alumnos adjudicatarios de las plazas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar en todo momento un comportamiento correcto con el profesorado, los monitores, sus compañeros y con las instalaciones.

b) Asistir a las clases y actividades que se programen.

Décima.– Base final.

10.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

10.2. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA